




GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 018-2021
Oficina de Gerencia y Presupuesto

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Entidades, Corporaciones Públicas, y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

DE: 
Juan C. Blanco
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto

FECHA: 22 de noviembre de 2021

RE: **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR REPROGRAMACIÓN DE FONDOS PARA ATENDER PROYECCIÓN DE DEFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA DE NOMINA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE MOVILIDAD ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 120-2018**

I. OBJETIVO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emite la siguiente normativa con el fin de establecer el proceso que deben seguir las entidades gubernamentales para solicitar la reprogramación de fondos para atender proyección de deficiencia presupuestaria en la partida de nómina a consecuencia del proceso de movilidad de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) como resultado de la Ley Núm. 120-2018, según enmendada, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico” (Ley 120).

II. BASE LEGAL

Esta normativa se emite al amparo de la Sección 15 de la Ley 120 en donde se establece, en su parte pertinente, que “[e]l personal que compone la AEE que opte por permanecer en el Gobierno de Puerto Rico, será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables a los mismos.” De igual manera, la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” (Ley 8) establece que la OGP será uno de los entes públicos con participación en los procesos de movilidad.



Como resultado de las disposiciones de la Ley 120, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) emitió el Memorando Especial Núm. 13-2021 - "Proceso de Movilidad para Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)" designando a la OATRH, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP) y a la OGP como las instrumentalidades públicas encargadas de la aprobación e implementación del proceso de movilidad para los empleados de la AEE que optaron permanecer laborando en el Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, la OGP emitió el Memorando Especial Núm. 11-2021 estableciendo el procedimiento para realizar las diferentes transacciones de recursos humanos requerido para cumplir con el proceso de movilidad de la Ley 120.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todas las entidades de la Rama Ejecutiva, así como cualquiera de sus agencias, departamentos, subdivisiones, instrumentalidades, negociados, corporaciones públicas, alianza público-privada participativas (APP+P), municipios y cualquier otra entidad contenida en la Ley 8, que haya participado del proceso de movilidad, según la Ley 120 y proyecte una deficiencia presupuestaria en la partida de nómina para atender dicho proceso.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

La OGP tiene, entre otras cosas, el deber de garantizar eficiencia fiscal, por medio del control adecuado de partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, transacciones de personal, contrataciones y del control general del gasto gubernamental. Para atender de manera eficiente y responsable el impacto fiscal en relación con la implementación de la Ley 120, se establece el proceso a seguir para solicitar la reprogramación presupuestaria correspondiente a la partida de nómina:

1. A partir del **23 de noviembre de 2021**, las entidades comenzaran a recibir una **Certificación** de parte de la OGP en donde se confirma el monto presupuestario que deben solicitar como reprogramación para atender el impacto de la movilidad en la nómina de su entidad para el año fiscal 2021-2022. En esta comunicación también se le indicará a la entidad la fecha límite para presentar su solicitud ante la OGP. **Es imperativo que las entidades cumplan con la fecha establecida ya que la transacción de reprogramación debe de ser sometida a la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF).**
2. Para la solicitud de reprogramación presupuestaria correspondiente a la partida de nómina, las entidades deben radicar un PP mediante la Plataforma Electrónica de Procesamientos (PEP). Para la transacción, utilizarán la plantilla de Transacciones Fiscales tipo "Interagency Transfer" y deben incluir como documento de apoyo, la comunicación que recibió de la OGP confirmando el monto presupuestario, el "Template Request" debidamente cumplimentado y todo otro documento requerido para este tipo de transacción.

3. El título de la solicitud debe ser: ***Solicitud de Fondos Movilidad AEE Ley 120-2018.***

4. Procedimiento de Contabilidad de Fondos Asignados:

Los fondos serán reconocidos en una asignación especial (141), según establece el esquema de cuentas de la OGP.

Cifra de cuenta: 141-XXXXXXXX-XXXX-001-2022

Fondo – núm. agencia – Programa –Asignación - año

5. El correo electrónico: prepa.movilidad@ogp.pr.gov es el canal único y oficial de comunicación para los procesos, solicitudes de asistencia o cualquier otra comunicación de la OGP para continuar brindando apoyo técnico y atender todos los asuntos relacionados con este memorando especial.

La OGP se reserva el derecho de revisar, modificar o alterar cualquier disposición contenida en este memorando, para asegurar el cumplimiento con la Ley Núm. 120.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP o de cualquier entidad de la Rama Ejecutiva que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parto de este Memorando Especial fuese anulado o declarado inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial comenzaran a regir inmediatamente.